

Resumen Normativo:

Objetivo del relevamiento:

Obtener datos sobre inversiones directas a los efectos de mejorar las estadísticas disponibles de los activos y pasivos externos para las proyecciones cambiarias y el registro en el balance de pagos y la posición de inversión internacional.

Concepto de Residencia:

Se considera que una persona física o jurídica es residente de un país cuando tiene un centro de interés económico en el territorio económico de ese país.

Para este relevamiento se considera que una persona jurídica es residente de un país si realiza, o pretende realizar, en dicho país actividades económicas durante un año o más.

En el caso de una persona física, la misma es residente de un país si permanece, o pretende permanecer, durante un año o más en ese país.

Concepto de Inversión Directa:

- Personas jurídicas de inversión directa: toda persona jurídica de un país en la cual un inversionista directo, que es residente de otro país, posee el 10% o más del capital de esa persona jurídica.
- Inversiones inmobiliarias: son las inversiones realizadas directamente por no residentes en bienes raíces. (Ej.: departamentos, campos y casas con fines recreativos). Si la inversión se realiza bajo la forma de una sociedad constituida en el país, corresponde declarar bajo el concepto de empresa de inversión directa.

Otras deudas e inversiones no comprendidos en el concepto de inversiones directas del relevamiento:

- Inversiones en cartera. Participaciones accionarias y en cuotas partes menores al 10%. Inversiones en títulos de deuda.
- Deudas con las filiales, sucursales, controladas y matrices.
- Acreencias con las filiales, sucursales, controladas y matrices.
- Principales características del relevamiento.

Principales características del relevamiento:

Se divide en dos partes para la medición de los pasivos y activos externos de inversión directa:

- Inversiones directas en el país de no residentes.
- Inversiones directas en el exterior de residentes.

¿Quiénes están obligados a declarar?

- Personas jurídicas residentes en el país, con participaciones en su capital de inversores directos.
- Administradores locales de inmuebles en el país de propiedad de personas jurídicas o físicas no residentes.
- Personas jurídicas o físicas residentes en el país que posean inversiones directas en empresas del exterior.
- Personas jurídicas o físicas residentes en el país que posean bienes inmuebles en el exterior.

1. Inversiones directas en el país de no residentes:

Sujetos obligados a declarar: Las personas jurídicas residentes en el país que registren al final del período relevado, o hayan registrado al inicio del mismo, al menos un no residente con una participación igual o mayor al 10% del capital de la empresa y para los administradores de bienes inmuebles pertenecientes a no residentes.

Periodicidad: Semestral.

Optativa: Si el valor de las inversiones en empresas y / o en bienes inmuebles del no residente en el país, no alcanzan los US\$ 500.000.

2. Inversiones directas en el exterior de residentes:

Sujetos obligados a declarar: Las personas físicas y jurídicas residentes que registren al final del período relevado, o hayan registrado al inicio del mismo, participaciones iguales o mayores al 10% del capital en empresas en el exterior y / o que registren bienes inmuebles en el exterior.

Periodicidad: Semestral.

Si el valor de las inversiones en empresas y /o bienes inmuebles en el exterior no supera los US\$ 5.000.000, podrá ser anual.

Optativa: Si el valor de las inversiones en empresas y /o bienes inmuebles en el exterior no alcanza el US\$ 1.000.000.

Cálculo del valor equivalente en dólares de las inversiones:

Se debe considerar las participaciones en el valor del patrimonio neto contable de las empresas y/o en el conjunto de los valores fiscales de bienes inmuebles.

Inversiones directas en empresas en el país:

Se deberá multiplicar la participación de cada uno de los inversores directos de la empresa por el valor del patrimonio neto de la misma a la fecha de referencia.

Inversiones inmobiliarias:

Se deberá considerar la suma de los valores fiscales de todas las inversiones inmobiliarias en el país o en el exterior.

Tipos de cambio a utilizar:

Para el cálculo del valor equivalente en dólares de las tenencias en el país, se debe utilizar el tipo de cambio cierre vendedor del BNA a la fecha de referencia; mientras que en el caso de las tenencias en el exterior se debe utilizar el tipo de pase publicado por el BCRA.

Cálculo del valor equivalente en dólares de otros flujos y stocks:

Tipos de cambio a utilizar: En el caso de los otros flujos y stocks en el exterior, se debe utilizar el último tipo de pase publicado por el BCRA disponible a la fecha en que se genera el flujo o se calcula el stock.

Vencimientos:

Vencimiento para la presentación de la información a las entidades financieras: 90 días corridos de la fecha de referencia (siendo las fechas de referencia el 30/06 y 31/12).

Entrega de la información de las entidades por sus clientes al BCRA: 5 días hábiles adicionales.

Algunos casos especiales no comprendidos en la declaración:

- Una empresa que posee dos inversores no residentes en el país que participan en total con el 15% del capital de la empresa, pero ninguno alcanza individualmente el 10% del mismo.
- Una empresa que posee un inversor no residente en el país que participa con menos del 10% en el capital de la misma, pero el valor de esa participación supera el equivalente a US\$ 500.000.
- Un residente en el país (empresa o persona física) que participa con menos del 10% en el capital de una empresa del exterior, pero el valor de esa participación supera el equivalente a US\$ 1.000.000.